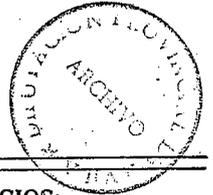


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION:
Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2
Teléfono 21 10 63

PRECIOS DE SUSCRIPCION:
Un Trimestre 400 ptas.
Un Semestre 600 >
Un Año 1.000 >

ANUNCIOS:
Línea o fracción de línea 25 ptas.
Franqueo concertado, 06/3

Número 3.020

Diputación Provincial de Avila

ANUNCIO

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Avila en sesión celebrada el día 29 de Noviembre de 1977, aprobó un proyecto de contrato de préstamo con previa apertura de crédito entre la Excelentísima Diputación y el Banco de Crédito Local de España por un importe de 13.909.807 pesetas según el contrato tipo aprobado por Orden de 1 de Agosto de 1945, y debidamente adaptado a la legislación y disposiciones posteriores.

La finalidad del contrato es financiar en parte, el Presupuesto Ordinario del ejercicio económico de 1977.

Las condiciones establecidas en el préstamo son las siguientes:

Intereses: 11 por 100 anual.

Comisiones: El 0'20 por 100 anual.

Plazos de amortización: Será de diez años.

Garantías: El 50 por 100 del Recargo Provincial sobre aquellas operaciones sujetas al Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y sobre los impuestos especiales de fabricación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 170.2 del Real Decreto de 30 de Diciembre de 1976 y legislación concordante, se previene al público que tanto el proyecto del contrato como el expediente tramitado, quedan expuestos al público a efectos reglamentarios, por espacio de 15 días hábiles para que los interesados puedan presentar en la Secretaría de esta Excma. Diputación

Provincial si así lo estiman pertinente las reclamaciones que juzguen oportunas.

Avila, a 30 de Noviembre de 1977.

—El Presidente, Orencio Trullén Sánchez.

Número 2 749

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

COMISARIA DE AGUAS DEL DUERO

Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas

Examinado el expediente incoado a instancia de María Angeles Rodríguez Moreno, con domicilio en Isaac Peral, 2, Avila, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas del río Arevalillo, en término municipal de Albornos (Avila) con destino a riegos.

Durante el período concursal de proyectos solamente se ha presentado el del peticionario.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorable los informes oficiales evacuados por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Jefatura, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a—Se concede a María Angeles Rodríguez Moreno, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 1,10 litros por segundo del río Arevalillo, en término municipal de Albornos (Avila), con destino al

riego de primavera de 2,2177 hectáreas, en terrenos de su propiedad.

Los riegos que se autorizan podrán realizarse entre el 1 de noviembre de cada año y el 31 de mayo del siguiente, solamente.

2.^a—Las obras se ajustarán a la memoria y plano o croquis que ha servido de base a la petición. La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de los mismos y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer cuando lo estime oportuno, la instalación de un contador volumétrico en la toma que limite el caudal al señalado en la condición primera.

3.^a—Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Avila y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.^a—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se origine, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos. A dicho fin personal de esta Comisaría de Aguas podrá visitar previo aviso o no, y cuantas veces estime oportuno, las

instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

No podrá darse comienzo a la explotación del aprovechamiento hasta que se efectúen las comprobaciones que estime necesarias esta Jefatura, previo aviso del concesionario, sobre terminación de las obras e instalaciones, y se le comuniquen la comprobación de las mismas.

5.^a—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público, necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6.^a—El agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

7.^a—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarias para toda clase de obras públicas, en la forma que lo estime conveniente pero sin perjudicar las obras de aquella.

8.^a—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar, o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas siguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o la concesión de respetar los caudales de los aprovechamientos otorgados con anterioridad, situados aguas abajo del que se pretende o para el ejercicio de los aprovechamientos comunes, sin que el concesionario tenga el derecho a reclamación o indemnización alguna.

9.^a—Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero del mismo 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada la concesión pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-Administrativas, que se dicten con carácter general.

10.^a—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

11.^a—El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12.^a—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Reglamentos de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de

1937, se publica esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Avila conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 11 de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

El Comisario Jefe de Aguas accidental, César Luaces Saavedra.

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE
ARENAS DE SAN PEDRO

Don Dámaso Ruiz-Jarabo Colomer,
Juez de Primera Instancia de esta
Ciudad de Arenas de San Pedro
y su Partido Judicial.

HACE SABER: Que el día veintinueve de Diciembre próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública y primera subasta, de la finca que luego se dirá, embargada en expediente de cuenta jurada, registrado al número 12 de 1977, seguido a instancia del Procurador de los Tribunales D. Vidal Gómez González, contra doña Justina García Casillas como esposa de D. Julián Sánchez Martín y sus hijos Consuelo y Julián Sánchez García, representados por su madre y doña Soledad y doña Idilia Sánchez García, en reclamación de cantidad.

DESCRIPCION DE LA FINCA

Casa sita en la Villa de Lanzahita, en la calle de Calvo Sotelo número 33, de una extensión de 87 metros cuadrados; linda frente, calle de su situación; derecha entrando, Plaza del Rollo; izquierda, carretera; y fondo, casa de Petra Fuentes y Rosario Sánchez.

Inscrita al tomo 290, archivo ge-

neral libro 9 del Ayuntamiento de Lanzahita, folio 114, finca número 867, inscripción 2.^a

Valorada en un millón quinientas mil pesetas.

Se halla gravada con una hipoteca a favor de la Caja Central de Ahorros y Préstamos de Avila, en garantía de un préstamo de seiscientas mil pesetas de principal, al siete y medio por 100 de interés anual, más el medio por ciento de comisión, también anual, por plazo de ocho años, a constar del día diecisiete de Diciembre de mil novecientos setenta y responde del importe total del préstamo, de los intereses de tres años y sesenta mil pesetas para costas y gastos.

OBSERVACIONES

1.^a—Para tomar parte en esta subasta, será requisito indispensable, consignar previamente en la mesa del Juzgado, una suma no inferior al diez por ciento del precio de tasación.

2.^a—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación.

3.^a—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

4.^a—La venta se hace sin suplir la falta de títulos de propiedad.

Dado en Arenas de San Pedro, a veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—El Juez, Dámaso Ruiz-Jarabo Colomer.—El Secretario, (Ilegible).

—3.009

Juzgado de Distrito de Arévalo

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor D. Manuel Morán González, Juez de este Distrito, en los autos de juicio verbal de faltas, tramitados en este Juzgado con el número 129/1977, por hurto de una bicicleta, contra José Gómez Gómez, de veintidós años de edad, soltero, sin profesión, hijo de Manuel y Luisa, natural y vecino de Madrid, con domicilio últimamente en la Avenida del Manzanares número 51, 3.^o izquierda, actualmente en ignorado paradero, por medio de la presente se

cita en legal forma, de comparecencia ante la Sala Audiencia de este Juzgado, para el día once de enero del año próximo a las once horas, con el fin de que asista a la celebración del juicio, previniéndole deberá comparecer al mismo con las pruebas de que intente valerse, pudiendo hacer uso del derecho que le concede el artículo 8.^o del Decreto de 21 de Noviembre de 1952.

Arévalo, 30 de Noviembre de 1977.—El Secretario Sustituto, (Ilegible). —3.008

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Arenas de S. Pedro

ANUNCIO

Confeccionada y aprobada por el Comité Ejecutivo de esta Hermandad de Labradores y Ganaderos la derrama de cuotas de policía rural para el presente ejercicio de 1977, se halla expuesta al público, en la Secretaría de la misma, por término de treinta días, a partir de la fecha de este anuncio, al objeto de oír reclamaciones.

Arenas de San Pedro, 16 de noviembre de 1977.—El Presidente de la Hermandad, Adrián Muñoz.

—2.618

COMUNIDAD DE REGANTES DE NAVAESCURIAL

ANUNCIO

Se convoca a la Junta General a todos los Regantes de esta Comunidad, que tendrá lugar para el día 18 de diciembre actual en local Teleclub de este pueblo, a las doce horas en primera convocatoria y media hora después en segunda.

Asuntos que han de tratarse

1.^o—Examen y aprobación de Cuentas del ejercicio de 1977.

2.^o—Nombramiento de dos vocales que les corresponde cesar.

Navaescurial, a 1 de diciembre de 1977.—El Presidente, Mariano Redondo. —3.040

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

ANUNCIO

Cumpliendo lo dispuesto en el Real Decreto 1.409/1977, de 2 de

junio, se convocan pruebas selectivas restringidas para el personal interino, temporero, eventual o contratado de este Ayuntamiento, para la provisión en propiedad de las siguientes plazas: una de Vigilante Encargado del Matadero Municipal; una de Auxiliar de Policía Municipal; dos de Celadores Vigilantes del Servicio de Abastecimiento de Aguas, una de Encargado de Obras y Servicios; y una de Chófer para el Servicio de recogida de basuras a domicilio y otros anexos, con sujeción a las siguientes bases:

1.^a Las pruebas selectivas consistirán en realizar un ejercicio, dividido en cuatro partes:

a) Escritura, al dictado, de un párrafo de cualquier obra elegida por el Tribunal.

b) Redacción de un supuesto, que será discrecional y potestativo a elección del Tribunal, según las plazas convocadas.

c) Operaciones elementales de aritmética.

d) Un ejercicio práctico sobre los trabajos a desempeñar en cada una de las plazas citadas, según el servicio concreto.

2.^a Podrán tomar parte en las presentes pruebas selectivas todo el personal de este Ayuntamiento interino, temporero, eventual o contratado, y que, habiendo ingresado con anterioridad al 1 de junio de 1977, continúen prestando servicios ininterrumpidamente hasta la fecha en que se publique la convocatoria de las presentes pruebas. Los aspirantes quedan dispensados de cualquier límite respecto de su edad.

3.^a Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia. En ellas manifestarán los siguientes extremos:

a) Fecha de nacimiento.

b) Fecha de ingreso al servicio del Ayuntamiento.

c) No hallarse incurso en ninguno de los casos del artículo 36 del mencionado Reglamento de Funcionarios.

- d) Observar buena conducta.
- e) Carecer de antecedentes penales.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de la función.
- g) Que se comprometió a jurar acatamiento a la Monarquía y Leyes del Reino.

h) Poseer el certificado de estudios primarios. (Los que cumplieron doce años a partir del 1 de enero de 1958).

4.^a Se acompañará a la instancia el certificado de servicios prestados a la Corporación, y especialmente respecto de la fecha de ingreso, sobre cualquiera de los siguientes particulares:

a) Acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento, adoptado en la sesión correspondiente.

b) Aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.

c) Afiliación a la Seguridad Social con la misma antigüedad del apartado b) precedente.

5.^a Todas estas plazas están adscritas al Grupo III, Administración Especial y Subgrupo C) otro personal de Servicios Especiales, dotadas con el emolumento básico anual de 102.228 pesetas y demás derechos económicos asignados legalmente.

6.^a Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ayuntamiento aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, concediéndose un período de reclamaciones por plazo de quince días. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas por la Corporación y en la misma resolución se aprobará la lista definitiva insertándose en el citado periódico oficial.

7.^a Después de publicar la lista a que se refiere la base sexta, será nombrado el Tribunal, haciéndose pública la designación de sus miembros en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

8.^a Los ejercicios para calificar la aptitud de los aspirantes tendrán lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial después de trans-

curridos dos meses desde la publicación de la convocatoria, en el día y hora que oportunamente se anunciarán.

9.^a Cada miembro del tribunal calificará a los aspirantes con puntuaciones de cero a diez. La puntuación total será el cociente resultante de dividir la suma de puntos por el número de componentes de dicho Organismo; siendo indispensable, para ser aprobado, haber obtenido como mínimo cinco puntos.

10.^a El Tribunal estará constituido por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue como Presidente, y como vocales por un representante del Profesorado Oficial del Estado, otro de la Dirección General de Administración Local, actuando como Secretario el que lo sea de la Corporación o un Funcionario Administrativo de la misma en quien delegue.

11.^a Terminada la práctica del ejercicio, el Tribunal publicará inmediatamente la calificación y elevará a la Alcaldía-Presidencia la correspondiente propuesta; y ésta, ateniéndose a ella, efectuará el nombramiento en el plazo máximo de un mes, si existieran vacantes en la plantilla municipal; en otro caso, la propuesta se elevará a la Corporación para que adopte acuerdo sobre la creación de las plazas de plantilla necesarias y someterá el expediente al visado del Ministerio del Interior.

12.^a Los concursantes propuestos por el Tribunal aportarán, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria; y si no lo hicieron dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en las instancias por ellos suscritas.

13.^a Los interesados podrán impugnar las presentes bases y la convocatoria mediante recurso de reposición, ante la Corporación, dentro

del plazo de quince días, a contar desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

15.^a Para lo no previsto en estas bases se entenderá que rigen la Ley de Régimen Local, el Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952, el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968 y demás disposiciones de carácter general aplicables.

Cebreros, a 14 de noviembre de 1977.—El Alcalde, (Ilegible).

—2.701

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

ANUNCIO

Aprobadas que han sido por este Ayuntamiento las condiciones económico, proyecto y referencias técnicas que han de regir en el Concurso para la adquisición de mobiliario para el nuevo edificio destinado a Casa Consistorial se encuentran expuestos al público en la Secretaría del mismo por espacio de ocho días a efectos de reclamaciones.

La Adrada, a 28 de noviembre de 1977.—La Alcalde, Emilia de Pedraza.

—2.764

Ayuntamiento de La Adrada

ANUNCIO DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA OFICINAS MUNICIPALES CON CARACTER DE URGENCIA

Cumplidos los trámites reglamentarios, al siguiente día hábil, transcurridos que sean diez también hábiles, a partir del siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y hora de las doce, tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de la Sra. Alcalde o de quien legalmente la sustituya y con asistencia del señor Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, el Concurso de suministro de mobiliario para las Oficinas Municipales, con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas, proyecto y referencias técnicas, redactados por la Co-

misión de Hacienda de este Ayuntamiento.

El presupuesto redactado por la Comisión correspondiente asciende a la cantidad de cuatrocientas mil pesetas y se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal, todos los días laborables y horas de 10 a 13.

Los licitadores que tomen parte en el concurso, para que se les pueda adjudicar tendrán que tener en cuenta expresada cantidad y hacer proposiciones a la baja, siendo adjudicado al que adaptándose a las condiciones del concurso resulte mejor postor.

La garantía provisional para tomar parte en el concurso será la del 3 por 100 del presupuesto, que asciende a la cantidad de veinticuatro mil pesetas y la definitiva que ha de constituir el adjudicatario será del 6 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones debidamente reintegradas se ajustarán al modelo que al final se inserta y se presentarán en la Secretaría Municipal cualquier día laborable y horas de 10 a 13, desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior hábil al señalado para la apertura de plicas.

En pliego aparte se presentará el documento que acredite la constitución de la fianza provisional, recibo de la Licencia Fiscal que acredite encontrarse en alta de la Industria de esta naturaleza y una declaración jurada, en la que el licitador afirma bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

El bastanteo de poderes que se utilice para tomar parte en la subasta se efectuará de acuerdo con cuanto previene el apartado 3.º del artículo 26 del citado Reglamento de Contratación.

El que resulte adjudicatario habrá de instalar el mobiliario objeto de este concurso en el plazo máximo

de treinta días a partir de la fecha de la adjudicación definitiva y sea comunicado al interesado.

Serán de cuenta del adjudicatario el pago de los gastos de publicaciones, reintegros del expediente y cuantos se deriven de este concurso.

La Adrada, a 28 de noviembre de 1977.—La Alcalde, Emilia de Pedraza.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., de.....años de edad, de estado....., profesión....., vecino de....., provincia de....., domiciliado en la (calle o plaza) de....., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a suministrar el mobiliario para las dependencias municipales del Ayuntamiento de La Adrada en la cantidad de.....pesetas (en letra y número).

(Fecha, firma y rúbrica del proponente). —2.765

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

A N U N C I O

Aprobado el pliego de condiciones que ha de servir de base para la concesión administrativa durante el quinquenio de 1978-1982, del kiosco propiedad de este Ayuntamiento sito en la Plaza de San Pedro, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles para oír reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Arenas de San Pedro, a 26 de noviembre de 1977.—El Alcalde, Francisco Muñoz Sanz. —2.792

Alcaldía de Arenas de San Pedro

ANUNCIO DE SUBASTA

Objeto.—La concesión administrativa del kiosco propiedad de este Ayuntamiento sito en la Plaza de San Pedro de esta Ciudad durante los años comprendidos entre 1978 y 1982.

Tipo de licitación.—Seis mil pesetas anuales al alza.

Proposiciones.—Se presentarán en la Secretaría Municipal durante los veinte días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, y durante las horas de 10 a 13, efectuándose su apertura al día siguiente hábil de la terminación del plazo de presentación, a las 13 horas en el Salón de actos de la Casa Consistorial.

En pliego aparte deberá presentarse documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional, declaración jurada relativa a los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Fianzas.—La provisional consistirá en 500 pesetas y la definitiva en 1.000, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 75 del citado Reglamento de Contratación.

Otras.—Las demás condiciones del pliego se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables de 11 a 13 horas, hasta el anterior hábil al señalado para la apertura de plicas.

Arenas de San Pedro, a 29 de noviembre de 1977.—El Alcalde, Francisco Muñoz Sanz.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., con residencia en....., calle..... número....., provisto del Documento Nacional de Identidad número....., expedido en....., el..... de..... de....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número....., correspondiente al día..... de..... de....., así como el pliego de condiciones fijadas para la subasta de explotación del kiosco propiedad de ese Ayuntamiento sito en la Plaza de San Pedro de esta Ciudad, cuyas condiciones acepta en su totalidad, se comprometo a hacerse cargo de la concesión por el quinquenio comprendido entre los años 1978 y 1982, con la siguiente oferta de..... pesetas anuales.

(Hacer constar sucintamente la cantidad ofrecida anual).

(Fecha, firma y rúbrica del proponente). —2.985

Ayuntamiento de Gavilanes

ANUNCIO

Cumpliendo lo dispuesto en el Real-Decreto 1.409/1977, de 2 de Junio, se convocan pruebas selectivas restringidas del personal interino, temporero y contratado de este Ayuntamiento para la provisión en propiedad de una plaza adscrita al grupo de administración general, subgrupo auxiliares, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª—Las pruebas selectivas constarán de tres ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario.

2.ª—Primer ejercicio.—Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

3.ª—Segundo ejercicio.— Este ejercicio, consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuren en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

4.ª—Tercer ejercicio.—Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no solo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

5.ª—Cuarto ejercicio.—De carácter voluntario.—Tendrá las tres especialidades siguientes que podrán ser elegidas conjuntamente o solo una de ellas por los opositores que lo soliciten:

a) Taquigrafía.—Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia.— Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización.— Manejo de máquina de registro de datos para la entrada en un ordenador.

6.ª—Calificación.— Los primeros ejercicios serán eliminatorios y ca-

lificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por ciento de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

7.ª—La plaza objeto de la oposición está clasificada con el coeficiente 1,7, dotada con el emolumento básico anual de 124.124 pesetas y demás derechos económicos asignados legalmente.

8.ª—Podrán tomar parte en las presentes pruebas restringidas, todo el personal de este Ayuntamiento interino, temporero o contratado que realiza funciones asignadas al subgrupo de auxiliares y que habiendo ingresado con anterioridad al 1.º de Junio de 1977, continúe prestando servicios ininterrumpidamente hasta la fecha en que se publique la convocatoria de las presentes pruebas. Los aspirantes quedan dispensados de cualquier límite respecto de su edad, así como de poseer el título requerido, siempre que no fuera exigible cuando se efectuó su nombramiento con carácter distinto al de propiedad.

9.ª—Los que deseen tomar parte en la oposición presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria, entendiéndose por tal el día de inserción del último de los anuncios obligatorios. En ellas manifestarán los siguientes extremos:

A) Fecha de nacimiento.

B) Fecha de ingreso al servicio del Ayuntamiento.

C) No hallarse incurso en ninguno de los casos del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

D) Observar buena conducta.

E) Carecer de antecedentes penales.

F) Que se compromete a jurar acatamiento a la Monarquía y Leyes del Reino.

G) Estar en posesión del título de enseñanza media elemental o graduado escolar o similar. En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

H) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de la función.

10.ª—Acompañarán a su instancia certificado de servicios prestados a la Corporación y especialmente respecto a la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

a) Acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento adoptado en la sesión correspondiente.

b) Aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.

c) Afiliación a la Seguridad Social con la misma antigüedad del apartado b) precedente.

11.ª—Expirado el plazo de presentación de instancias se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

12.ª—Después de publicada la lista a que se refiere la base 11.ª se anunciará en el mismo periódico oficial la composición del Tribunal.

13.ª—Los ejercicios de las pruebas tendrán lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial después de transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria, en el día y hora que oportunamente se anunciarán.

14.ª—El Organo Calificador de la oposición, con arreglo al artículo 235, párrafo 1.º, Reglamento de Funcionarios, estará constituido como sigue: Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.—Vocales: un representante del profesorado oficial, el Secretario de la Corporación, el representante de la Dirección General de Administración Local y un funcionario administrativo que actuará de Secretario.

15.ª—Terminada la práctica de todos los ejercicios, el Tribunal elevará a la Corporación la correspondiente propuesta, y esta, ateniéndose a ella, y a la vista de las vacan-

tes existentes, procederá a adoptar acuerdo de creación en la plantilla, en el caso de no existir suficientes vacantes, de las plazas necesarias en el subgrupo de Auxiliares para poder efectuar los nombramientos propuestos y someterá el expediente al visado del Ministerio del Interior.

16.º—El opositor propuesto por el Tribunal aportará dentro del plazo de 30 días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, y si no lo hiciere dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia por él suscrita.

17.º—Los interesados podrán impugnar las presentes bases y la convocatoria mediante recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno dentro del plazo de quince días a contar desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

18.º—Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

19.º—Para lo no previsto en estas bases se entenderá que rigen la Ley de Régimen Local, el Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952, el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 27 de Junio de 1968 y Orden de 18 de Febrero de 1965.

Gavilanes, a 12 de noviembre de 1977.—El Alcalde, (Ilegible).
—2.767

Ayuntamiento de El Arenal

ANUNCIO DE SUBASTA DE MADERAS

Al día siguiente hábil al que se cumplan veinte días, también hábiles, a contar del día siguiente hábil de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, tendrá lugar a las doce treinta horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, la adjudicación, mediante subasta pública de los aprovechamientos forestales del Monte número 1 y 2 de Utilidad Pública para el año natural de 1978.

De 300 pinos, con cubicación aproximada de 273 metros cúbicos

de madera. Base: 491.400 pesetas. Índice: 614.250 pesetas. Garantía provisional: 14.742 pesetas.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta, se podrán presentar, debidamente reintegradas, en la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a trece horas, desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, hasta el día inmediato anterior al señalado para la apertura de plicas.

La proposición deberá acompañarse de una declaración jurada de no estar incurrido el proponente en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad para contratar con las Corporaciones Locales que señala el Reglamento de Contratación y del recibo justificativo de haber constituido en Arcas Municipales la garantía provisional exigida.

Los Pliegos Facultativos así como los de condiciones económico-administrativas podrán ser examinados por los licitadores durante el plazo de presentación de proposiciones.

El adjudicatario del aprovechamiento viene obligado a satisfacer en el Servicio Provincial de ICONA de Avila, los gastos de operaciones facultativas que ascienden a la cantidad de 8.190 pesetas.

Este aprovechamiento será entregado en pie.

Segunda subasta.—Si la primera subasta quedara desierta se celebrará segunda subasta al siguiente día hábil después de transcurridos cinco también hábiles y contados a partir del siguiente a la celebración de la primera subasta, a la misma hora y bajo los mismos tipos de condiciones de la primera subasta.

El Arenal, 26 de noviembre de 1977.—El Alcalde, N. Crespo.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., obrando en nombre propio o en representación de Don....., cuyo poder acompaño o exhibo, de vecindad en....., y provisto de Documento Nacional de Identidad número....., expedido en....., el día..... de..... de 19....., y Carnet de Empresa con Responsabilidad, enterado del aprovechamiento de....., como

del anuncio de subasta que publica el BOLETIN OFICIAL de la Provincia número....., de fecha..... de..... de 197..... y de los Pliegos Facultativos y Económicos Administrativos, ofrece la cantidad de..... pesetas, (en letra y en números).

(Lugar, fecha y firma del proponente).
—2.776

Ayuntamiento de Hoyos del Espino

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de modificaciones de crédito, por medio de aplicación del superávit del ejercicio precedente dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones precedentes.

Hoyos del Espino, a 30 de noviembre de 1977.—El Alcalde, (Ilegible).
—3.010

Ayuntamiento de Hoyos del Collado

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de modificaciones de crédito, por medio de aplicación del superávit del ejercicio precedente dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones precedentes.

Hoyos del Collado, a 30 de noviembre de 1977.—El Alcalde, (Ilegible).
—3.011

Alcaldía de Navarredonda de Gredos

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de mo-

dificaciones de crédito, dentro del presupuesto ordinario vigente, por medio del superávit del ejercicio anterior, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes:

Navarredonda de Gredos, a 2 de diciembre de 1977.—El Alcalde, (Ilegible). —3.012

AYUNTAMIENTO DE VELAYOS

ANUNCIO

Acordado por el Ayuntamiento la implantación del Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios (Cotos Privados de Caza) existentes dentro de este término municipal, ha sido aprobada la Ordenanza Fiscal correspondiente y se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos de que pueda ser examinada y en su caso se presenten por escrito las reclamaciones que se estimen convenientes.

Velayos, a 1 de diciembre de 1977.—El Alcalde, (Ilegible). —2.996

AYUNTAMIENTO DE GEMUÑO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el expediente de habilitación y suplemento de crédito, por medio de superávit y transferencias, dentro del vigente Presupuesto Ordinario, se hace público que, en virtud de lo dispuesto por la Ley del Régimen Local, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones.

Gemuño, a 28 de noviembre de 1977.—El Alcalde, Santiago Velayos Martín. —2.975

Alcaldía de Santo Domingo de las Posadas

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de modificaciones de crédito, por medio de aplicación del superávit del ejercicio precedente dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Santo Domingo de las Posadas, a 29 de noviembre de 1977.—El Alcalde, Paulino Rodríguez. —2.977

AYUNTAMIENTO DE POZANCO

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de modificaciones de crédito, por medio de aplicación del superávit del ejercicio precedente, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Pozanco, a 29 de noviembre de 1977.—El Alcalde, José Jorge. —2.978

AYUNTAMIENTO DE EL FRESNO

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación y suplemento de crédito, por medio de aplicación del superávit del ejercicio precedente dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

El Fresno, a 24 de noviembre de 1977.—El Alcalde, (Ilegible). —2.788

Ayuntamiento de Mancera de Arriba

ANUNCIO

Acordado por este Ayuntamiento la imposición del impuesto municipal sobre gastos suntuarios de Cotos Privados de Caza, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, juntamente con la Ordenanza y tarifas que regulan dicho impuesto, todo ello al objeto de oír reclamaciones.

Mancera de Arriba, 16 de noviembre de 1977.—El Alcalde, (Ilegible). —2.973

AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento

la imposición del impuesto municipal sobre gastos suntuarios y la Ordenanza correspondiente con sus tarifas, se halla dicho expediente y Ordenanza respectiva expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de examen y reclamaciones, las cuales deberán formularse por escrito.

Navaluenga, a 30 de noviembre de 1977.—El Alcalde, (Ilegible). —2.980

ALCALDIAS

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el expediente de suplemento de crédito dentro del vigente Presupuesto Ordinario, se hace público que, en virtud de lo dispuesto por la Ley de Régimen Local, se hallan expuestos al público en las Secretarías Municipales durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

PUEBLOS QUE SE CITAN:

Cabezas de Alambre.	(2.783)
Cabizuela.	(2.784)
Barco de Avila,	(2.785)
Santa Cruz de Pinares.	(2.786)
Santa Cruz de Pinares.	(2.787)
Navaluenga.	(2.976)
Santa Cruz del Valle.	(3.004)
Las Berlanas.	(3.013)
Maello.	(3.014)
Mombeltrán.	(3.015)
Casas del Puerto de Villatoro.	(3.025)
Gilbuena.	(3.026)
Arévalo.	(3.027)

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se hallan expuestas al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que mas abajo se relacionan, la Cuenta General del Presupuesto Ordinario, la de Administración del Patrimonio y la de Valores Independientes y Auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1976, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

PUEBLOS QUE SE CITAN:

Hurtumpascual	(2.981)
Solana de Rioalmar.	(2.999)
Muñico.	(3.000)
Manjabálago.	(3.001)
Cillán.	(3.002)